Santiago Mayo 27 de 1836

El Gobierno creeria contraer una grave responsabilidad, si desatendiese por mas tiempo la necesidad en que se halla la Republica de una fuerza naval que guarde nuestras estensas costas, desprovistas de todo jenero de defensa, que vijile sobre la puntual observancia de las leyes fiscales y proteja nuestro comercio exterior. Y no bastando a llenar este objeto las rentas ordinarias del Estado, que no es posible aumentar sin la embarazosa imposicion de nuevas cargas y contribuciones, el Gobierno, antes de recurrir a este ultimo arbitrio, ha querido probar si seria posible levantar entre los capitalistas chilenos, y los extranjeros establecidos en Chile, un emprestito del valor de 400 mil pesos; suma que juzga bastaria para la compra y avio de una fuerza naval competente. Antes de dirijirse al cuerpo lejislativo a fin de que le faculte para realizar este plan, y señale fondos para el pago de los intereses y amortizacion del emprestito, ha tenido a bien dirijirse previamente a aquellos individuos en quienes supone facilidad y disposicion para proporcionar al Estado esta suma con la mira de saber de ellos de un modo positivo el numero de acciones con que podrian suscribirse a ella. El Gobierno no se halla en el caso de ofrecer condiciones que pudiesen presentar un aliciente a la codicia: dirijiendose a V., como a los demas habitantes a quienes cree no pueden ser un objeto indiferente la seguridad del Estado y la observancia de sus leyes, cuenta solo con su despren-

Señor Don Santiago Bayarna

dimiento y su espiritu publico, y con la evidencia de las ventajas que la ejecucion de este proyecto debe producir al pais.

La demostracion que acompaño instruira a V. de sus pormenores. Si V., como lo espera el Gobierno, toma parte en el, se servira expresar a continuacion, y bajo su firma, el numero de acciones con que se suscriba.

Dios guarde a V.

Diego Portales.

Intimamente convencido el q.e suscribe, de la importancia del proyecto sobre formacion de una fuerza naval, p.a los fines q.e V.S. indica en su antecedente circular, y de los felices resultados q.e necesariamente debe producir, realizado q.e sea, se compromete desde ahora por una accion, cediendo á beneficio del Estado los intereses correspondientes

Dios gũe á V.S.

Sant.o 9 Junio 8 de 1836.

Sant.o Ballarna

S.or Ministro de Estado en el Departamento de Marina

CALCULO QUE DEMUESTRA EL INTERES Y AMORTIZACION GRADUAL A LA SUERTE DE LAS OCHOCIENTAS ACCIONES DEL EMPRESTITO.

Años	Intereses al 4 por ciento	Acciones amortizadas.	Acciones en circulacion	Capital amortizante	Totales.
1	Ps. 16000	40	760	P. 20000	36000
2	15200	42	718	21000	36200
3	14360	44	674	22000	36360
4	13480	46	628	23000	36480
5	12560	47	581	23500	36060
6	11620	49	532	24500	36120
7	10640	51	481	25500	36140
8	9620	53	428	26500	36120
9	8560	55	373	27500	36060
10	7460	58	315	29000	36460
11	6300	60	255	30000	36300
12	5100	62	193	31000	36100
13	3860	65	128	32500	36360
14	2560	67	61	33500	36060
15	1220	61	000	30500	31720
	138540	800		400000	538540

85-456

B836
P839s
2-SIZE

RPJCB